DECRETO RECTORAL No. 003
29 DE FEBRERO DEL 2024

"Por el cual se convoca a las elecciones de representante de estudiantes y egresados ante el Consejo Superior y de representante de profesores y estudiantes ante el Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité Curricular de la Universidad Autónoma del Caribe"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y el literal a) del artículo 17 de la Resolución 004679 del 17 de marzo de 2021 por la cual se ratifica la reforma estatutaria, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce el derecho de las Instituciones de Educación Superior a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas yadministrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir yorganizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el literal a) del artículo 17 del Estatuto General, consagra entre las funciones del Rector, cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Superior.

Que mediante Acuerdo No. 009-02 del 27 de agosto del 2021, el Consejo Superior adoptó y unificó el reglamento de elecciones de representantes de profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior y de representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad Autónoma del Caribe.

Que a su vez el Acuerdo No. 002-01 del 06 de marzo del 2023, por el cual se modifica el acuerdo 009-02 del 27 de agosto de 2021, en los artículos 8 y 11, mediante el cual se actualiza el cronograma para la elección de representantes de Profesores, Estudiantes y Directores de Programas ante el Consejo Académico de la Universidad Autónoma del Caribe.

Así mismo, mediante Resolución No. 017 del 08 de septiembre del 2021, el Consejo

Académico adoptó el reglamento para elegir a los representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Universidad.

De igual forma, en el artículo 21 del Acuerdo ibidem, se estableció que en virtud de lo consagrado en el artículo 44 y subsiguientes del Estatuto General, el procedimiento, calidades, requisitos y cronogramas electorales, podrán aplicarse para la elección de comités curriculares, comisiones ad-hoc y cualquier otroestamento universitario.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades estatutarias otorgadas por la Resolución No. 004679 del 17 de marzo de 2021, mediante la cual se ratifica una reforma estatutaria de la Universidad Autónoma del Caribe se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el martes 16 de abril del 2024, desde las 8:00 am a 5:00 pm hora legal colombiana a las siguientes elecciones:

1- Consejo Superior: Representante de los estudiantes y su suplente y representante de los egresados y su suplente. El periodo de los representantes elegidos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

2- Consejo Académico: Representante de los profesores y su suplente y representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Académico. El periodo de los representantes elegidos será de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

3- Consejo de Facultad: Representante de los profesores y su suplente y representante de los estudiantes y su suplente ante cada Consejo de Facultad. El periodo de los representantes elegidos será de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

4- Comité Curricular de programas: Representante de los profesores y su suplente, representante de los estudiantes y su suplente y representante de los catedráticos y su suplente ante el Comité Curricular. El periodo de los representantes elegidos será de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el presente proceso democrático, se exhorta al Secretario General para que publique el calendario electoral en todos los medios dedifusión de la Universidad, conforme las comisiones y comités necesarios con las áreas pertinentes en aras de garantizar la buena organización y trasparencia en la votación y emita las circulares que permitan informar a la comunidad académica sobre los requisitos, derechos y deberes en torno al proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario General podrá invitar a otros miembros de la comunidad académica u otras entidades públicas o privadas para que brinden apoyo y/o veeduría en este proceso electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Se opta por escoger como mecanismo de elección, el voto electrónico mediante plataforma propia de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para el día de las elecciones, los testigos electorales de quetrata el artículo décimo tercero del Acuerdo 009-02 del 27 de agosto del 2021, deberán ser ubicados en las oficinas de la Secretaría General para que ejerzan su función de veedores en el escrutinio y en la socialización de avances.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes, profesores, catedráticos y egresados, que pretendan participar como candidatos en estas elecciones, deberán cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Estatutos de la Universidad, el Acuerdo 009-02 del27 de agosto del 2021, las circulares que para el efecto emita la Secretaría General y el presente decreto; presentando en las fechas señaladas su inscripción ante la Secretaría General con las formalidades y requisitos establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los egresados que deseen participar como electores en este proceso deben registrar y actualizar sus datos personales a través del medio autorizado proporcionado por la Universidad. El registro estará disponible desde el 23 de marzo hasta el 12 de abril de 2024.

El egresado que no complete este proceso no quedará registrado en el censo electoral, por lo que no podrá ejercer su derecho al voto en la fecha establecida para las elecciones. La Secretaría General será la encargada de coordinar la socialización y comunicación de esta información a los egresados a través de diversas plataformas y medios que considere apropiados.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución entra en vigencia a partir de su expedición y contra la misma no cabe recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico) a los 29 días del febrero del año 2024.

MAURICIO MOLINARES CAÑAVERA
Rector

CARLOS CARRILLO TOVAR
Secretario General